



Resolución Directoral

N° 063 - 2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 01 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 815-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración; el Informe N° 183-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos; la Carta N° 05-2023-ACCA; el Informe N° 171-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Es requisito indispensable para su otorgamiento, que el jefe y/o responsable inmediato emita un documento dirigido al Área de Recursos Humanos en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable;

Que, de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, en el literal k) del artículo 16 el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 184-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se otorgó, al servidor CAS Alejandro Carlos Cáceres Arenas, licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo comprendido entre el 08 de agosto al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se otorgó, al servidor Alejandro Carlos Cáceres Arenas, la ampliación de licencia sin goce de haber por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2024;



Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 06-2024-ACCA, recibida por la entidad el 18 de marzo de 2024, el servidor CAS Alejandro Carlos Cáceres Arenas, en su condición de Coordinador del grupo de trabajo de gestión del riesgo de la Unidad para la Mejora de la Presentación de Servicios y con contrato a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitó al Director Ejecutivo del PNSU, se le otorgue una ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2024;

Que, a través del Informe N° 183-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos informó lo siguiente: i) El Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa (CAS), ha establecido en su artículo 6 modificado por el artículo 2 de la Ley No 29849, que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) "(...) licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; ii) El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNSU, aprobado por R.D. N° 136-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en adelante el RIS, define a las licencias en su artículo 37, de la siguiente manera: "Las licencias son las autorizaciones que en forma previa se otorga al servidor civil para no asistir al centro de labores por uno (01) o más días (...)"; iii) El numeral 38.2.1. del RIS, establece que la licencia por motivos particulares se otorga al/a la servidor/a civil que cuente con más de seis (06) meses de servicios continuos en la Entidad y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable; iv) El literal c) del numeral anteriormente mencionado, señala que las licencias por más de 30 días y hasta por un (01) año, se oficializan mediante Resolución Directoral; v) En ese sentido, se ha procedido a verificar la condición laboral del solicitante cuyo vínculo laboral inició el 25 de noviembre del 2019 y mediante adenda N° 08 al Contrato CAS N° 95-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU adquiere la condición de indeterminado; vi) A través del Sistema de Trámite Documentario (SITRAD) de fecha 21 de marzo de 2024, el Director Ejecutivo, en su condición de jefe inmediato del servidor solicitante otorga su conformidad, y traslada el pedido para continuar con el trámite respectivo y vii) Es procedente el pedido de licencia sin goce de haber solicitado por el servidor CAS Alejandro Carlos Cáceres Arenas, Coordinador del grupo de trabajo de gestión del riesgo, de la Unidad para la Mejora de la Presentación de Servicios, desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2024, por razones de índole personal;

Que, en consecuencia, el Área de Recursos Humanos del PNSU, en su calidad de encargado del sistema de gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión técnica favorable sobre la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor CAS Alejandro Carlos Cáceres Arenas, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 171 -2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 030-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, y de acuerdo con lo informado por el Área de Recursos Humanos, se concluye que es viable legalmente emitir el acto resolutorio que amplíe la licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor CAS Alejandro Carlos Cáceres Arenas, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2024;



Resolución Directoral

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal, y;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar, desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2024, la licencia sin goce de haber por motivos particulares otorgada al servidor CAS Alejandro Carlos Cáceres Arenas, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor CAS Alejandro Carlos Cáceres Arenas y a la Coordinación del Área de Recursos Humanos del PNSU, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Insertar la presente Resolución en legajo personal del mencionado servidor.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento